



CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS PROCESO N° MCS-GADPRV-2025-00001

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representada por el señor Richar Orley Solórzano Obando, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la señora Estrella Del Carmen Mera Domínguez, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en el artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía **MCS-GADPRV-2025-00001** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.3. Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone en su parte pertinente que: **“(…) -Contrataciones de Menor Cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo**



presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(...)”.

1.4. Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009, se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones.

1.5. Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, se emitió la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).

1.6. Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), establece que: “(...)Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

1.6. Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), nos dice: “[...] Los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado [...]”

1.7. Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica para todos los procedimientos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el



coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.

1.8. Que, mediante **Resolución Externa N° RE-SERCOP-2016-000072** de fecha 31 de agosto de 2016, es expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo inciso tercero del artículo 12 de la Codificación ibidem, señala: “(...)Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento (...).”

1.9. Que, el Capítulo IV del Título V de la Codificación antes referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de **MENOR CUANTÍA**.

1.10. Que, el artículo 325 de la Codificación antes referida, establece que: “(...) Art. 325.- Adjudicación y notificación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará el contrato mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado no podrá adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los términos básicos del requerimiento o los pliegos, ni a quienes se encuentren incurso en inhabilidades para contratar. (...)”

1.11. Mediante memorando de fecha 23 de diciembre de 2024, el señor MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, Secretario Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, presenta el Requerimiento para la contratación de servicios de logística para la celebración de los 84 años de Parroquialización de la Parroquia Viche.



1.12. mediante memorando de fecha 23 de diciembre de 2025, el Tnlg. Richar Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche), delega al MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche), como responsable de la Fase Preparatoria para que proceda a la elaboración de los Términos De Referencia; el respectivo Informe de necesidad y el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.13. mediante memorando de fecha 23 de diciembre de 2025, el Tnlg. Richar Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche), solicita al MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche), certificar si la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”** consta en el POA y PAC respectivamente.

1.14. mediante certificación N° CCE-MCS-GADPRV-02-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 la dirección de tesorería encargada del manejo del portal de Compras Públicas, una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantalla adjuntas, certifica que la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

1.15. Mediante Memorando de fecha 24 de diciembre del 2024, el MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche), manifiesta; Referente a lo descrito en el memorando, de fecha 9 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo descrito en el Art. 14 Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: numeral 1. Informe de necesidad; numeral 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; del Reglamento General a la LONSCP, hago la



entrega del respectivo Informe de Necesidad, y Términos de Referencia para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.16. Mediante Memorando de fecha 06 de enero del 2025, el MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche), manifiesta; Referente a lo descrito en el memorando, de fecha 9 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo descrito en el Art. 14 Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: numeral 5. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; del Reglamento General a la LONSCP, hago la entrega del respectivo Instrumento de determinación del presupuesto referencial, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.17. mediante Memorando de fecha 06 de enero del 2025, el Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche), solicita al MSc. Marco Antonio Reyes Delgado (Secretario/Tesorero del GAD Viche), certificar si existen fondos y partida para proceder con la Contratación de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.18. mediante Memorando de fecha 06 de enero del 2025, el MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche), en atención del memorando suscrito por el Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche) mediante el cual solicita certificar so existe partida presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**, indica lo siguiente: **“EXISTE disponibilidad, en la Partida N° 730205 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES, por el valor de \$ 20.000.00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 0/100) más IVA, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”.

1.19. Mediante Memorando de fecha 06 de enero del 2025, el Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche), delega a la Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL) para para que sea el responsable de la fase precontractual de la contratación de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”.**

1.20. mediante Memorando de fecha 06 de enero del 2025, el Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche), autoriza al MSc. Marco Antonio Reyes (Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche) proceder con la elaboración de los respectivos pliegos para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”.**

1.21. Mediante resolución de adjudicación el Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche), resuelve: **ADJUDICAR** el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios N° **MCS-GADPRV-2025-00001** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”**, por el valor **USD 19.999,99 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, al oferente **MERA DOMINGUEZ ESTRELLA DEL CARMEN** con **R.U.C. N° 0802970541001**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y, por convenir a los intereses institucionales y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el Pliego.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. *(De ser el caso)*.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de *(dependencia a la que le corresponde certificar)*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a proveer los servicios requeridos para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA IDENTIDAD HISTORIA Y TRADICIÓN POR LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA VICHE”** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la Parroquia Viche, del Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, según las



características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 19.999,99 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| No | Código CPC | Descripción del bien o servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario (Mensual) | Precio Total (6 meses) |
|----|------------|---|--------|----------|---------------------------|------------------------|
| 1 | 962200561 | Misa Campal | u | 1 | 499,99 | 499,99 |
| 2 | 962200561 | Actos Culturales Y Designación De La Nueva Soberana De La Parroquia Viche | u | 1 | 5500,00 | 5500,00 |
| 3 | 962200561 | Noche cultural y artística, fortalecimiento de las tradiciones y costumbres ancestrales de la parroquia. (raíces negras - grupos de sectores aledaños presentación de grupos folklóricos de las escuelas baile tradicional (marimba) expresiones culturales (concurso de amor fino, | u | 1 | 4000,00 | 4000,00 |



| | | | | | | |
|-------------------|-----------|--|---|---|---------|------------------|
| | | décimas y cuentos del abuelo) grupo de arrullo, rescate cultural, entre otros. | | | | |
| 4 | 962200561 | Desfile cívico cultural “viche pueblo de paz” | u | 1 | 1500,00 | 1500,00 |
| 5 | 962200561 | Sesión solemne por los 84 años de parroquialización | u | 1 | 2500,00 | 2500,00 |
| 6 | 962200561 | Cabalgata | u | 1 | 1000,00 | 1000,00 |
| 7 | 962200561 | Baile Popular | u | 1 | 5000,00 | 5000,00 |
| TOTAL (\$) | | | | | | 19.999,99 |

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: \$ 19.999.99 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 99/100), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por concepto de los servicios antes descritos un pago único contra entrega una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción correspondiente, presentación de factura e informes de ejecución legalmente aprobados por el administrador del contrato, por un valor de USD 19.999.99 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 99/100), más IVA. Única y exclusivamente en la cuenta que presentase el CONTRATISTA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*no se rendirán garantías*) por ser contra entrega de los servicios.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la



contratante es de 10 (Diez) días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa correspondiente al 1 por 1.000 del valor del contrato. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Conforme el Art. 267.- Sistema de reajuste de precios.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

Nota: (En este contrato no habrá reajuste de precios).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa la Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE / COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones



particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la



ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliera este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el



contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé Parroquia Viche.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE:

Viche Viejo Av. Principal Simón Plata Torres
Teléfonos: 062488035.
Correo: gadviche2014@hotmail.com

El CONTRATISTA:

Barrio San Martín a tres cuerdas de la Escuela Tarqui.
Teléfono: 0961119251
Mail: estrellamera784@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de



Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Viche a los 17 días del mes de enero de 2025.

SR. RICAR ORLEY SOLÓRZANO OBANDO
PRESIDENTE DEL GADPR DE VICHE
LA CONTRATANTE

SRA. ESTRELLA DEL CARMEN MERA
DOMINGUEZ
C.I. 0802970541001
EL CONTRATISTA